

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.116

Fecha: 18/12/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 004 2008 00225	Ordinario	ALEYDA - ZABALETA HERNANDEZ	JOSE MARIA - PEÑARANDA LLANES	Auto libra mandamiento ejecutivo Ordenar a JOSÉ MARÍA PEÑARANDA LLANES, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, pague a la señora ALEYDA ELENA ZABALETA HERNANDEZ, las siguientes sumas de dinero.1.2. La suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 152.751.562.), la cual deberá ser indexada desde el momento de la sentencia hasta el día del pago definitivo. 1.3. La suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 18.943.000.00.), por concepto de costas, más los intereses de mora del 6% anual, desde la fecha de ejecutoria del auto que las aprobó, hasta que se verifique el pago total de la obligación El demandado queda notificado del presente auto en los términos del Art. 306 del C. G. P. Decretar el embargo y secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 260-177486 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta. Decretar el embargo y secustro de vehiculo	15/12/2023	1
54001 31 53 001 2015 00079	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	JULIO CESAR ALVARES SANTANA	Auto Acepta cesion crédito Aceptar la cesión que de la obligación que se cobra en este asunto.Téngase al PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2., como cesionario. Se requiere al cesionario para que designe apoderado.	15/12/2023	1
54001 31 53 004 2018 00034	Abreviado	MARTHA PEDRAZA CORSO	EVARISTO - GARCIA GARCIA	Auto de Tramite Teniendo en cuenta que, la parte demandante solicita se elabore el edicto emplazatorio para proceder a la diligencia de notificación tanto a los herederos indeterminados EVARISTO GARCIA GARCIA como personas indeterminadas que puedan tener algún interés legítimo en el bien materia del litigio, conforme a lo ordenado en auto de fecha 6 de octubre del 2023, entonces al ser procedente dicha petición se accede a lo solicitado, en consecuencia se ordena a Secretaria proceda a la elaboración del edicto citado.	15/12/2023	1
54001 31 53 004 2018 00216	Ordinario	CALDERON CARDONA LTDA	SOCIEDAD MEDINORTE CUCUTA S.A.S	Auto de Tramite En razón, a la petición que antecede se le informa que por auto de fecha seis (6) de diciembre del dos mil veintitrés (2023) se reprogramó la audiencia de Inspección Judicial de los bienes muebles para su conocimiento y demás fines pertinentes.	15/12/2023	1

ESTADO No. 116		Fecha: 18/12/2023			Página: 2	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 40 03 012 2019 00193	Abreviado	LILIA MOTTA DE ACEVEDO	MARILUZ MOTTA ACOSTA	Auto declara desierto recurso DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia de fecha y origen anotados, por las motivaciones expuestas. Requerir al auto en los términos señalados en la parte motiva. Devuélvase el expediente al juzgado de origen	15/12/2023	1
54001 31 53 004 2019 00250	Ejecutivo Singular	OSCAR JAVIER - LUQUE GOMEZ	CARLOS HUMBERTO MANRIQUE	Auto de Tramite Póngase en conocimiento la respuesta emanada de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, en donde comunican a esta Agencia Judicial la Instrucción Administrativa no. 05 del 22de marzo de 2022 de la uperintendencia de Notariado y Registro en virtud de lo relacionado con una medida de embargo decretada.	15/12/2023	1
54001 31 53 004 2020 00117	Ejecutivo Singular	CARLOS HERNAN GARZA	LUIS ORLANDO-CAYETANO MATAMOROS IBARRA	Auto Interlocutorio Teniendo en cuenta que, la parte demandante en escrito que antecede solicita nuevas medidas cautelares que involucra el embargo y secuestro de unos bienes inmuebles sin señalar a quien pertenece la propiedad de los mismos, al igual que el embargo y retención de unos cánones de arrendamiento sin informar el nombre de la persona con quien se suscribieron los contratos de arrendamiento, el valor de los mismos, la vigencia, desconociendo así lo dispuesto en el artículo 593 del C.G.P, por lo que no se accederá a la petición.Por otra parte, en atención que el demandante solicita el secuestro de un bien inmueble sin identificarlo en debida forma y verificado el trámite existen varios inmuebles afectados con dichas medidas, por lo que se requiere al demandante para que brinde la información necesaria del bien que solicita el secuestro	15/12/2023	1
54001 31 53 004 2021 00120	Ejecutivo Singular	MARIA EUGENISA-GARCIA	LUIS LIZCANO CONTRERAS	Auto resuelve corrección providencia De conformidad con el Art. 286-3, del C. G. P., se corrige el auto de fecha 13 de diciembre de 2023, proferido en el proceso radicado de la referencia, en el sentido de que las partes son MARIA EUGENIA GARCISA como demandante y LUIS LIZCANO GARCIA como demandado y no como quedó allí escrito.	15/12/2023	1
54001 31 53 004 2021 00321	Expropiación	INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO-	DORIS BEATRIZ - RODRIGUEZ LOPEZ	Auto decreta medida cautelar Se toma nota de la orden de embargo comunicada por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de la ciudad, en relación con los dineros que le puedan corresponder a la señora BLANCA AURORA LOPEZ, dentro de este proceso de EXPROPIACIÓN seguido por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA contra VICTOR HUGO VELAZCO CAÑON y Otros.Se pone en conocimiento de la parte demandante, para los fines pertinentes legales.Comuníquese sobre el particular	15/12/2023	1
54001 31 53 004 2021 00398	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	LOWIS ZAMBRANO	Auto de Tramite Se requiere a la parte demandante para que informe sobre las diligencias adelantadas para el secuestro del inmueble hipotecado	15/12/2023	1
54720 40 89 001 2022 00053	Abreviado	RUTH YANETH CARVAJAL VELANDIA	JAIME ORLANDO CARVAJAL VELANDIA	Auto decide recurso Decretar la nulidad de la sentencia anticipada proferida el 10 de octubre del año en curso, por lo motivado. Devuélvase el expediente al señor Juez de la primera instancia, para que continua con el trámite del mismo.	15/12/2023	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 004 202200264	Ordinario	EDISON ALEXANDER PIMIENTO ARAQUE	EMPRESA DE TRANSPORTES S.A. TRANSGUASIMALES	Auto de Tramite De conformidad con el Art. 312 del C. G. P., se pone en conocimiento de la parte demandante en este proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL XTRACONTRACTUAL, instaurada por EDISON ALEXANDER PIMIENTO ARAQUE, LILIANA ANDREA PEREIRA REINA, actuando en nombre propio y en representación de sus hijos menores LEYDI JHOANA PEREIRA REINA, JOSE ALEXANDER FLECHAS PEREIRA, y CHERYL YULIANA HERNANDEZ PEREIRA, CARMEN CECILIA REINA GALLO, EZEQUIEL PEREIRA PRADA, contra FREDY ALEXANDER RAMON VARGAS, RAMON PARADA REINALDO, EMPRESA DE TRANSPORTES GUASIMALES S.A., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., el contrato de transacción allegado por la Sociedad demandada Transportes Guasimales S.A.	15/12/2023	1
54001 31 53 004 202200268	Abreviado	JOSE RAMON MARTINEZ GOMEZ	ISABEL CRISTINA - ESCALANTE ESCALANTE	Auto de Tramite Teniendo en cuenta que, la parte demandante allega la prueba del cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto de fecha 18 de octubre del 2023 referente a la instalación de la valla, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., se agrega al expediente.	15/12/2023	1
54001 31 53 004 202200376	Abreviado	JULIO CESAR - MONSALVE HERNANDEZ	BANCO DE BOGOTÁ	Auto decide recurso REPONER el auto que decretó el desistimiento tácito, por lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia. REQUERIR a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar a todo el extremo demandado, conforme a lo expuesto en precedencia. ORDENAR que por secretaria se proceda con el registro nacional de personas emplazadas.	15/12/2023	1
54001 31 53 004 202300099	Ejecutivo Singular	MSL DE COLOMBIA LTDA.	PLASTICOS GLOBAL HS SA	Auto de Tramite Agréguese y póngase en conocimiento las diferentes respuestas emanadas de las entidades bancarias, en donde comunican a esta Agencia Judicial lo relacionado con una medida de embargo decretada	15/12/2023	1
54001 31 53 004 202300214	Abreviado	DANEXI BENAVIDEZ MARTINEZ	ROSEMBERG - DAVILA VILLAMIZAR	Auto Interlocutorio Teniendo en cuenta que, El Fondo para la Reparación de las Víctimas dio respuesta a la comunicación remitida por este Despacho para lo cual solicita como información adicional el número de matrícula inmobiliaria del bien materia del litigio No. 260-188489 y la cedula del demandado ROSEMBER DAVILA VILLAMARIN identificado con cédula número: 1.729.3019 y la demandante: DENEXI BENAVIDEZ MARTINEZ identificada con C.C. No. 30.081.663. Oficiar en tal sentido.Así mismo, se agrega la comunicación remitida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de esta ciudad donde informa la inscripción de la medida cautelar decretada que involucra el bien materia del litigio	15/12/2023	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 004 2023 00312	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	EINER ALFONSO GUERRERO,PABON	Auto decreta medida cautelar Vista la solicitud que antecede, se dispone DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dineros que tiene o llegue a tener a cualquier título, en cuenta corriente, cuenta de ahorros, el demandado EINER ALFONSO GUERRERO PABON en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCO ITAÚ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA, BANCO POPULAR y BANCO COLOMBIA SA, BANCO CORPBANCA, BANCO BBVA, BANCO FALABELLA, BANCO W, BANCOOMEVA, BANCO GNB SUDAMERIS, MI BANCO, BANCAMIA, BANCO FINANDINA, CITIBANK COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS.Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 599 del Código General del Proceso, se dispone LIMITAR la medida de embargo decretada, a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$280.000. 000.oo)	15/12/2023	1
54001 31 53 004 2023 00388	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	PEDRO ALEXANDER GONZALEZ SANDOVAL	Auto de Tramite Agréguese y póngase en conocimiento las diferentes respuestas emanadas de las entidades bancarias, en donde comunican a esta Agencia Judicial lo relacionado con una medida de embargo decretada.	15/12/2023	1
54001 31 53 004 2023 00389	Abreviado	NELLY BOTELLO RANGEL	JUAN JOSE BOTELLO RANGEL	Auto Interlocutorio Se agrega al expediente la constancia de registro de la medida cautelar de inscripción de demanda, efectuada por la Oficina de Registro	15/12/2023	1
54001 31 53 004 2023 00410	Ejecutivo Singular	COLETEX S.A	ORGANIZACION BLESS SAS	Auto de Tramite En razón, que el BANCO BOGOTA, BANCO PICHINCHA, BANCO OCCIDENTE, BANCO BBVA allegan respuesta respecto de las medidas cautelares decretadas, entonces se procede a colocar en conocimiento de la parte demandante, para su conocimiento y demás fines pertinentes	15/12/2023	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA18/12/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA
SECRETARIO